



Guía de la Ley REP
y su impacto en proveedores de
productos *envasados y embalados.*



CUIDEMOS
la Casa de Todos

La Ley Chilena 20920 de **Responsabilidad Extendida del Productor (REP)** se creó para fomentar el reciclaje y disminuir la generación de residuos que van a los vertederos de Chile. Se basa en el principio **“el que contamina paga”**. Así, los productores de los llamados Productos Prioritarios (aquéllos incluidos en la Ley REP) deben hacerse responsables de los residuos que estos productos generan.

Los Productos Prioritarios que hoy están contemplados en la Ley son:

1. Aceites lubricantes
2. Aparatos eléctricos y electrónicos y pilas
3. Baterías
4. Envases y embalajes
5. Neumáticos

La Ley contempla que en el futuro se puedan ir incorporando más Productos Prioritarios. A modo de ejemplo, la Ley se publicó en 2016 y en 2021 se está discutiendo la incorporación de la **ropa como séptimo Producto Prioritario**.

Para el manejo de los residuos generados por estos **Productos Prioritarios**, la Ley contempla que las distintas industrias productoras de dichos productos conformen **Sistemas de Gestión Colectivos (SIG)**. Para cada tipo de Producto Prioritario debe existir al menos un SIG que asegure que los residuos colocados en el mercado por la existencia de estos Productos Prioritarios sean manejados y valorizados de acuerdo a las exigencias normativas para cada uno de ellos.

Los SIG son organizaciones sin fines de lucro, organizadas y financiadas por los productores del respectivo Producto Prioritario que el SIG gestiona.



Para el caso de los **Envases y Embalajes**, se considera productores a:

- el que vende un producto envasado en Chile
- el que vende por primera vez en Chile un producto importado, previamente envasado
- el que vende en Chile un producto envasado bajo marca propia adquirido a un tercero
- el que importa un bien de consumo envasado para uso profesional

De acuerdo a esta definición, toda empresa productora^[1] debe participar de un **SIG que recolecte y asegure el reciclaje** de los distintos residuos de materiales de envases y embalajes. El SIG es responsable ante la autoridad de cumplir con las metas de reciclaje de cada material. El valor de lo que cada empresa debe financiar del SIG de Envases y Embalajes es proporcional a la cantidad y tipo de material de envases puestos en el mercado por cada productor a través de sus productos envasados y embalados. Así, el monto a pagar al SIG por parte de las distintas empresas puede ser minimizado si se optimizan la cantidad y tipo de material utilizado en los envases y embalajes.

Ejemplo de quién es el productor de los empaques y embalajes de los productos de **Sodimac**

Tipo de marca

PRODUCTOR: Responsable de financiar y organizar la gestión de los residuos de empaques y embalajes a través del SIG

Ampolleta
Marca Propia



Sodimac, por ser el dueño de la marca, es el que coloca en el mercado los envases y embalajes de dichos productos, independiente de que sean fabricados por proveedores externos.

Ampolleta
Marca Externa



Al ser un **proveedor externo**, Sodimac no tiene la exclusividad en la distribución de sus productos, por lo tanto, el fabricante es quien coloca los envases y embalajes de dichos productos en el mercado.

[1] A excepción de las que colocan menos de 300 Kg de materiales de envases y embalajes por año.



Es importante destacar que el valor, o la denominada **EcoTasa**, de cada material de residuo depende principalmente de su reciclabilidad en la región y de la capacidad y facilidad de recolección de dicho material. A la vez, esto está relacionado a la factibilidad de uso del material de residuo como materia prima para nuevos productos. Es decir, para materiales de empaques y embalajes altamente reciclables, los valores, o las EcoTasas, serán bajas. Para materiales de reciclabilidad dificultosa, las EcoTasas serán más altas. El valor máximo será para la utilización de material de envase y embalaje no reciclable que tendrá la EcoTasa más alta.

A modo de ejemplo, la cuota que cada empresa productora deberá pagar al SIG de Envases y Embalajes se calcularía así:

$$\underbrace{(ET \times Q)}_{\text{Residuo 1}} + \underbrace{(ET \times Q)}_{\text{Residuo 1}} + \dots + \underbrace{(ET \times Q)}_{\text{Residuo n}} = \text{Valor Cuota SIG}$$

Donde:

- **ET** representa al *valor de la EcoTasa* del tipo de material de residuo.
- **Q** representa al *peso total del residuo* puesto en el mercado a través de productos envasados y embalados.

A continuación, se muestra cómo el **valor a pagar por el embalaje** de cada producto depende de el gramaje de cada tipo de material que se utilice.

Para facilitar la comprensión de este ejemplo y la relación de cada EcoTasa con la reciclabilidad de los respectivos materiales, vamos a suponer que **ET es la EcoTasa** de los distintos materiales, o el valor que se le debe pagar al SIG por cada gramo de material colocado en el mercado. Diremos que:

- $ET_{PVC} = 100$
- $ET_{PET} = 50$
- $ET_{Cartón} = 25$
- $Q_{PVC} = Q_{PET} = Q_{Cartón} = 1$



Material de Embalaje	Características del Material de Embalaje	Valor Cuota SIG
Cartón con PVC 	Irreciclable	$(ET_{PVC} \times Q_{PVC}) + (ET_{Cartón} \times Q_{Cartón}) = 125$
Cartón 	Reciclable	$(ET_{Cartón} \times Q_{Cartón}) = 25$
Cartón con PET 	Reciclable	$(ET_{PET} \times Q_{PET}) + (ET_{Cartón} \times Q_{Cartón}) = 75$

Para conocer con mayor detalle y profundidad la Ley, sus reglamentos, metas y toda la documentación vigente asociada a ella recomendamos visitar las siguientes *páginas web del Ministerio de Medioambiente*.

<https://economiacircular.mma.gob.cl/ley-rep/>

<https://rechile.mma.gob.cl/envases-y-embalajes/>



 **CUIDEMOS**
la Casa de Todos

